



Boletín Oficial

PRENQUE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1938

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 31 de diciembre

Número 298

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 27/66

*Normas y precios máximos de venta
para diversos artículos*

Durante el próximo mes de enero, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

*Libertad de precio para el aceite
de oliva.*

Los aceites de oliva comestibles señalados en el art. 9.º de la Circular 12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5-11-66, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

Precios de protección al consumo

Con carácter indicativo, se encuentran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

*Prohibición de mezclar aceites
de oliva*

Todos los aceites de oliva se ven-

derán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

Mezclas de aceites de semillas

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de (Aceite de semilla refinado), no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del 7 de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", número 182 del 1-8-66) el arroz blanco de 1.ª a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obli-

gados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

*Azúcar.—Precios en localidades con
fábrica o almacén mayorista.*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefacto, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12) los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la

presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de diciembre de 1966.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 28/66

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de enero, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán

tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Fermates

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candéal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candéal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de diciembre de 1966. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Santa María Ribarredonda (Burgos), por Decreto de 10 de noviembre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Indalecio María del Arenal y González de Bedoya, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro; don Ildefonso López Aranda, Notario de Miranda de Ebro; don Rafael Aguirre Péreztevar, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos; don Libio Ramos González, Alcalde del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda; don Cayo Torres España, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santa María Ribarredonda; don Arsenio Torne Gómez y don Jesús Oviedo López, representantes de los propietarios cultivadores directos; don Julio Moreno Gómez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Santa María Ribarredonda, 22 de diciembre de 1966. — El Presidente de la Comisión Local, José María Romera Martínez.

Acordada la concentración parcelaria de la zona Ascarza, del (Condado de Treviño, Burgos), por Decreto de 10 de septiembre de 1966, se hace público, en cumpli-

miento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que el día 21 de diciembre de 1966, quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión Local quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: Don Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales:

Don Indalecio María del Arenal y Martínez de Bedoya, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Don Ildefonso López Aranda y Soria, Notario de Miranda de Ebro.

Don Federico Martínez, Alcalde de la Junta administrativa de Ascarza.

Don Antonino Argote Fernández, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Treviño.

Don Federico Martínez Montoya y don Marcelino Sáez de Buruaga, para representar a los propietarios cultivadores de la zona directos.

Don Atanasio Fernández Martínez, para representar a los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Antonio Alonso de la Cámara, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario: Don Rafael Sorri Mañes, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Ascarza, 21 de diciembre de 1966. El Presidente de la Comisión Local, José María Romera Martínez.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Ordenación de pagos

Indices números 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115

Aurelio Calderón Azcona; María Concepción Vicario Güemes; Angeli-

ta Callao Villar; Justa Marina Ballenilla; Sabina Morejón Tornejón; Clotilde Villondria Santamaría; Vicenta Asenjo Pascual; Carmen Benito Barrachina; Miguel Montes López; Jesús Sanz Sanz; Emilio Rodríguez González; Angel Sanllorente García; Gabriel Escudero Escudero; Josefa Herrero Torres; José María López Gacho; Obdulio Salinero del Val; Eufemia Portugal Moral; Casimira Abad Pedro; María Dulce Paniego Paniego; Lucrecia Mateo García; Diego Muñoz Gómez; Alejandro Izquierdo Antón; Josefa Ruiz Fernández Carmen Franco Melgosa; Gregoria García y Soria; Pablo Hernández Álvarez; Quintín Izquierdo Morzón; Rafael de la Torre García; Valentín Azofra Martínez; Justina Apéstegui López; María Luisa Miranda Munguía; Carmen Martínez González; Rosario Salvador González; Josefa Arroyo Moreno; Primitivo García Martín; María Luisa Martínez Mata; María Rosario Rodrigo Poza; Florencio Alamo Alamo; María Pilar Ramos; Miguel Salafrañca Solar; Buenaventura Herrero Rebull; Julián Tamayo Rico; Manuel Ortiz López; Luis García Bartolomé; Valentín Alonso Santillana; Abilio García Fuentes; Vicenta Natividad Rincón Bajo y otra; Victoriano Santamaría Tapia; Sabino Rojo Abad.

Actualización números 80, 81 y 82

Huérfanos Burgos Santos; Ignacio Fernández del Río; María Molinos Bravo; Arsenio Fernández Gómez Inguanzo; Manuel Fernández Diego.

Burgos, 23 de diciembre de 1966.
El Encargado del Negociado, M. Muriño.

Providencias Judiciales

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en diligencias preparatorias penales núm. 122/66, seguidas a consecuencia de colisión del turismo marca "Mercedes", matrícula 9031-39 (MA), con el Land-Rower, MOP 4730, ocurrida da sobre las 17,15 horas del día 23 de los corrientes, en el km. 286 de la carretera RN-1, término municipal de Grisaleña, en este partido judicial; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor y propie-

tario del turismo marca "Mercedes", matrícula 9031-39 (MA), don Ahdre Maurice Jacques Marcerón, nacido el día 19 de noviembre de 1926, casado, Director de Aduanas, natural de Deux-Sevres, y vecino de Casablanca (Mrruecos), 86 Rue de Reims, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración; instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar con él, las demas diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación del expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario en funciones, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Sarracín y Juez de Paz sustituto de Medina de Pomar, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Exmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 27 de diciembre de 1966.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Delegación Provincial de Transportes de Burgos

Visado anual de tarjetas de transportes

De conformidad con la legislación vigente deberán ser recogidas en esta Delegación Provincial, previa solicitud en modelo oficial que se facilitará en esta dependencia, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del día 1.º de

enero de 1967, las tarjetas-visados de transporte correspondientes al año de 1967, debiendo acompañar el permiso de circulación, el libro de reclamaciones y tarjeta anterior para los vehículos destinados al servicio público, y la tarjeta y permiso de circulación los vehículos destinados a mercancías propias y complementarias de su industria.

Anulación de tarjetas

Agotado el plazo que se señala en el párrafo anterior, se procederá a la anulación de la tarjeta, advirtiéndose que la nueva solicitud de la misma tarjeta, se tramitará normalmente, pero no se entregará resguardo provisional, ya que el objeto de éste ampara la utilización del vehículo durante el período que media entre la solicitud de la autorización de transporte y la expedición de la misma, pero en ningún caso puede servir para facilitar el incumplimiento de los plazos marcados para entrega de visados.

Burgos, 29 de diciembre de 1966.
El Ingeniero Jefe Regional, R. Galíndez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de la Patata de Siembra

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1963, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 1.ª y 2.ª quincena de octubre y 1.ª y 2.ª quincena de noviembre y 1.ª de diciembre, han sido los de 3,20, 3,30, 3,40 3,50 y 3,60 pesetas kilo respectivamente.

Vitoria, 23 de diciembre de 1966.
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "Edilla", número 381 de Quintana de los Prados y Berrueta

Con fecha 19 de agosto de 1966, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Edilla", número 381, del Ca-

tálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en el término municipal de Espinosa de los Monteros, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 153, de 7 de julio de 1966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, calle de Madrid, número 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de diciembre de 1966.
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Arjona.

Amojonamiento del monte "Dehesa Ordunte", núm. 545, de Partearroyo

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Dehesa Ordunte", número 545 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a Partearroyo, del Ayuntamiento del Valle de Mena, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Madrid, número 7-1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por todos los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de diciembre de 1966.
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Arjona.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

Entrega de licencias absolutas

Circular

Todos los reservistas con residencia en esta capital, pertenecientes a esta Zona del reemplazo de 1943 y agregados al mismo se personarán en el negociado (Depósito), calle Vitoria, número 63, 1.º (Edificio Dependencias Militares), provistos de la cartilla militar, a fin de serles canjeada por la licencia absoluta, pudiendo efectuar este trámite por sí o por medio de persona autorizada; los residentes en la provincia, la solicitarán por conducto de sus respectivos Ayuntamientos y éstos al mismo tiempo de la citada Zona.

Burgos, 27 de diciembre de 1966.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), se solicitó en su día la ayuda del Estado para la ejecución de las obras del proyecto de reforma y ampliación del abastecimiento de aguas a Villarcayo (Burgos), y la concesión de un caudal de 13,5 litros por segundo, a captar del manantial de "Gazapillos", en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, de igual provincia, y con destino al abastecimiento de aquella localidad.

La Dirección General de Obras Hidráulicas, en 4 de noviembre de 1966, ha procedido a aprobar técnicamente el proyecto de reforma y ampliación del abastecimiento de aguas a Villarcayo (Burgos), suscrito en noviembre de 1964, por el Ingeniero de Caminos, don Nicolás Baranda López.

Las obras fundamentales de dicho proyecto, consisten en la captación de los 13,5 litros por segundo, en el manantial de "Gazapillos", surgente en finca propiedad del Ayuntamiento de Villarcayo, en el paraje de igual denominación, mediante una arqueta de la colección oficial, y tubería de conducción de fribrocemento de 175 m/m. que sigue sensiblemente en su trazado el del ferrocarril de Burgos a Cádiz, utilizando los estribos y pilar de los puentes del mismo para el cruce del río Nela, que tiene una longitud de 5.319 metros y termina en el

depósito actual situado en Cigüenza (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Ayuntamiento de Villarcayo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las

que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde, José A. Tapia.

Ayuntamiento de Cebrecos

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cebrecos, a 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutando acuerdo de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de los corrientes, conforme a las normas de circular dimanante del Ministerio de la Gobernación y que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281 de 12 del actual, sobre autorización a los Ayuntamientos a crear en el estado de ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1966, un nuevo concepto, en el capítulo IV, artículo 1.º, para cifrar la cantidad a percibir a "cuenta" por la "participación del 2.5 por ciento de lo que recaude el Tesoro por impuestos indirectos durante el segundo semestre de 1966", a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 23 de julio del año actual, y confeccionado que ha sido el expediente de su razón donde se refleja el acuerdo aludido de aplicar en este Ayuntamiento dicha participación y demás datos necesarios, por el presente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), apartado 3.º, se hace saber, que referido expediente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren necesarias.

Covarrubias, 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde, este., Higinio Hernando.

Ayuntamiento de Pancorbo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pancorbo, 27 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo, Hornillos del Camino, Isar, Pinilla Trasmonte, Eterna, Altable, Castrillo de Riopisuerga, Ubierna, Junta de Villalba de Losa, Nidágula, Masa, Cilleruelo de Arriba, Monterrubio de la Demanda, Coruña del Conde y Castrillo Solarana.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1, del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto municipal ordinario en vigor, por transferencia de algunas partidas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Espinosa de los Monteros, 3 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Espinosa de Cervera, 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Gumersindo Iglesias Abajo.

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arauzo de Salce, 15 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por transfe-

rencia en el Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones que no pueden demorarse y cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arauzo de Salce, 15 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monterrubio de la Demanda, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Aurelio G.

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castrillo Solarana, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Torrepadre

Esta Corporación Municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan

formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrepadre 24 de diciembre, de 1966.—El Alcalde, Amadeo Corrales.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Por haber quedado desiertas se anuncia segunda subasta para los aprovechamientos forestales de la presente campaña, sitos en el monte Arcena, de la pertenencia de esta Jurisdicción, que más adelante se detallan, cuya celebración se efectuará al siguiente día hábil de aquel en que se cumplan veinte días hábiles igualmente contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Objeto de las subastas

Primera.—El aprovechamiento de 328 pinos silvestres maderables, con 220 metros cúbicos de madera; 129 pinos negrales con 88 metros cúbicos; 68 hayas con 23 metros cúbicos; 20 pinos menores; 6 hayas menores y 32 robles y abedules sin cubicar, por el precio de tasación de 284.088 pesetas. En el B. II a.

Segunda.—El aprovechamiento de 677 pinos silvestres maderables, con 396 metros cúbicos de madera; 217 pinos silvestres menores; 73 hayas maderables con 32 metros cúbicos de madera; 6 hayas menores; 8 robles; 6 abedules y un fresno, por el precio de tasación de 390.402 pesetas. En el Cuartel B. II. c.

Las subastas darán principio a las 12 horas.

La admisión de pliegos se efectuará a partir de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del anterior a la apertura de las plicas.

Se observarán además todas las prescripciones señaladas para estas subastas en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 16 de noviembre de 1966, número 260.

Jurisdicción de San Zadornil, 20 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

5526.—211,50

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en el salón de actos de

este Ayuntamiento, de acuerdo con las normas en vigor, el día hábil conveniente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las subastas siguientes:

1.^a A las diez de la mañana de dicho día, 500 metros cúbicos de mata de encina para carbón, en el monte "Arriba y Abajo", al sitio Vallecolumena, en la tasación de 30.000 pesetas; fianza provisional, 1.500 pesetas.

2.^a A las once, 582 pinos silvestres, de entresaca, con un volumen de 95 metros cúbicos, maderables, en el monte La Cervera y sitio de La Venta; tasados en 40.208 pesetas; fianza provisional, 2.010,40 pesetas.

3.^a A las once y media, 225 pinos silvestres, maderables, con 79 metros cúbicos; tasados en 41.473 pesetas, en el monte La Cervera y sitio de La Nava; fianza provisional, pesetas 2.073,65.

4.^a Otra, a las doce, de 14.000 pinos silvestres, verdes, defectuosos, con 539 metros cúbicos; tasados en 199.888 pesetas, en el monte La Sierra y sitio de La Berzada y Regajos; fianza provisional, 9.994 pesetas.

5.^a A las doce y media, 140 pinos silvestres verdes, con 36 metros cúbicos, tasados en 25.000 pesetas, en el monte Los Cerros y sitio La Solana; fianza provisional, 1.250 pesetas.

El precio índice es el 125 por 100 de la tasación.

Dichas subastas se celebrarán conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, bajo la presidencia del señor Alcalde, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán como garantía o fianza provisional la cantidad del 5 por 100 de la tasación, y el que resulte rematante lo elevará al 6 por 100 en el plazo de diez días, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Las proposiciones se admiten hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Santo Domingo de Silos, 22 de diciembre de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

5522.—342,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

A los veintiún días hábiles siguientes al de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial", tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta extraordinaria de pastos correspondiente a 30 cabezas de ganado vacuno, en la tasación de 3.750 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal hasta el día anterior al de la subasta, a las doce horas, debiendo presentar la proposición debidamente reintegrada y depositar la fianza provisional del 5 por 100 de tasación que en su día será elevado a la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Arauzo de Miel, 23 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Melchor Benito.

5575.—94,50

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Habiendo quedado desierto en 2.ª subasta el aprovechamiento de 600 hayas en el monte Zarzabala, sitio Peñas del Gato, con un volumen de 627 metros cúbicos de madera y 94 metros cúbicos de leña, tasados todos ellos en la cantidad de 627.470 pesetas.

Esta subasta será celebrada a los diez días hábiles, a contar del mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y a la hora de las 13, con el 10 por 100 de rebaja del total de su tasación.

Pliego de condiciones y demás condiciones, se hallan insertadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 256, del día 11 de noviembre de 1966.

Fresneda de la Sierra, 27 de diciembre de 1966. — El Alcalde, Eduardo González.

5612.—112,50

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día

siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de resinas de 2.619 pinos a vida, con una tasación de 28.809 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda y tercera a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Constan-
cio Mambrilla.

5574.—121,50

Junta vecinal de Salgüero de Juarros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Junta vecinal, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", la subasta de 150 robles semisecos en el monte "Las Matas", 15 metros cúbicos de leñas en el monte "Las Matas", bajo el tipo de licitación de pesetas 23.281.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de 2.328,10 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de pesetas 4.656,20, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de , provincia de , con residencia en , calle de , número en posesión del Certificado profesional de la clase , número , en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de , de fecha en el monte , de la pertenencia de , ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

En a de de 196
El Interesado.

Junta vecinal de Salgüero de Juarros.—El Alcalde, Amador Alegre.

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 117.159, de la Caja de Ahorros del Círculo de Burgos, por extravío, plazo para oponerse, quince días.

5518.—36,00

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulas, concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA Espolón, 20.—Burgos

1—2